

Cartagena de Indias, D. T. y C., 16 de julio de 2024

Señores
Cámara de Comercio de Cartagena
Correo electrónico: tramites@cccartagena.org.co
Ciudad. -

Asunto: Recurso de reposición

De la manera más atente se dirige a usted la suscrita JANIA ELIZABETH MARRUGO MOYA, identificada con cédula de ciudadanía N°1,050.960.797 expedida en Turbaco (Bolívar), obrando en calidad de apoderada especial de la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL (en adelante “COTECMAR”), tal y como consta en poder anexo a este documento, con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN, de acuerdo a las siguientes

ANTECEDENTES

1. En fecha 11 de marzo de 2024 la Corporación solicito los tramites que se indican a continuación:

TRAMITE	RADICADO
Renovación de la matricula mercantil	9265647
Renovación del establecimiento de comercio	9265680

2. El 13 de marzo de 2024 se recibido mensaje de datos en el correo de servicio al cliente de la Corporación por parte de la Cámara de Comercio de Cartagena indicando que no fue posible la renovación por la falta del formato de emprendimiento social y solicitando la remisión del mismo.
3. El 18 de marzo de 2024 fue enviado a través del sistema de alertas de la Cámara en mención el acto mediante el cual se devuelve el trámite radicado bajo el No. 9265647 y se solicita la subsanación.
4. El 19 de marzo de 2024 fue enviado el formato de emprendimiento social acompañado del formato con código REG-F-32 denominado “CONTROL DE CAMBIOS ADICION, MODIFICACION O SUPRESION DE IMÁGENES EN LOS REGISTROS PUBLICOS” debidamente diligenciados y firmados.
5. En fecha 20 de marzo de 2024 se presenta el formato y se procede con su reingreso, de acuerdo con la notificación recibida en el sistema de alertas.

6. En fecha 21 de marzo de 2024 recibimos la notificación del registro de la ESAL, sin embargo, a la fecha en el certificado de existencia y representación legal de COTECMAR el establecimiento de comercio aparece renovado
7. Por último, el 2 de julio del año en curso a través de la resolución 17 “Por la cual se declara el desistimiento tácito de las solicitudes de inscripción en los registros públicos, devueltos con un requerimiento formal entre el 1 al 31 de marzo de 2024” se le informa a la Corporación el desistimiento tácito sobre el radicado 9265647 y la obligación de solicitar la devolución de lo pagado con ocasión al registro.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario presentar el recurso mencionado, para lo cual es indispensable tener en cuenta las siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen fundamentos y razones de derecho para defender los intereses de COTECMAR, los siguientes:

Es pertinente traer a lo colación lo previsto en el Código Contencioso Administrativo con respecto a la oportunidad y los requisitos para la presentación del recurso de reposición, así como lo que prevé el Código General del Proceso al respecto, siendo este un instrumento para hacer saber que no se está de acuerdo con una decisión y las razones que lo motivan con la finalidad de que sea evaluado.

Ahora bien, el objetivo del registro mercantil es llevar el registro de los comerciantes, de sus establecimientos de comercio, y de todas las actividades que estos realizan, tal como lo prevé el artículo 26 del código de comercio en su primer inciso. De igual forma, el artículo 33 del código de comercio y el artículo primero del decreto 668 de 1989 prevén la obligatoriedad de renovar.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente reseñado, se procede a interponer dentro del término legal, recurso DE REPOSICIÓN en contra de la decisión radicada bajo el numero 17, a través del cual la Cámara de Comercio de Cartagena, ordena el archivo de las peticiones relacionadas en el artículo primero de este proveído, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y la devolución del dinero.

Sin embargo, COTECMAR cumplió con la obligación de subsanar presentando el formato de emprendimiento social con respecto al radicado mencionado en el hecho No. 3 y se surtió la renovación de la ESAL y para el caso del establecimiento de comercio no se procedió con la misma, sin ser esta ultima la que se encontraba bajo la revisión de la Cámara de Comercio de Cartagena.

Con ocasión de las consideraciones anteriores, de la manera más atenta me permito solicitar que se proceda con la renovación de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio de COTECMAR y se decrete la nulidad de la resolución con respecto a la Corporación a la que represento.

ANEXOS

Se remiten con el siguiente escrito los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de la persona Jurídica Corporación de Ciencia y Tecnología Para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial - COTECMAR
- Poder para actuar
- Mensaje de datos del sistema de alertas de la Cámara de Comercio de Cartagena.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, pueden ser tenidas en cuenta las siguientes direcciones de correo electrónico: jmarrugo@cotecmar.com y notificacionesjudiciales@cotecmar.com.

Atentamente,


JANIA ELIZABETH MARRUGO MOYA

Anexos: Lo enunciado